

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL publicada en el Diario El Peruano el 16 de Diciembre de 2003, OSIPTEL tiene la potestad de iniciar de oficio los procedimientos de fijación o revisión de cargos de interconexión tope.

Dicho procedimiento se inicia por Resolución de Consejo Directivo, de acuerdo al informe técnico emitido por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico que recomienda el inicio del procedimiento de oficio, e incluye el plazo para que las empresas operadoras notificadas presenten su propuesta de cargos de interconexión tope conjuntamente con el estudio de costos de los distintos elementos que están comprendidos en cada instalación esencial, incluyendo el sustento técnico – económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio. El plazo que se establezca para dicho efecto, no será menor de 35 días hábiles ni mayor a 100 días hábiles.

Al respecto, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico ha elaborado el Informe N° 031-GPR/2004 del 21 de junio de 2004 que en sus consideraciones finales indica que el mercado de servicios móviles peruano ha adquirido gran dinamismo en los últimos años, ello se manifiesta en el crecimiento sostenido del número de abonados y en el aumento de la penetración.

Asimismo, dicho informe indica que OSIPTEL tiene como tarea el supervisar que el mercado mantenga este desempeño, ello implica la implementación de medidas que consoliden y profundicen la actual competencia existente en el mercado, y recomienda que OSIPTEL inicie de oficio un procedimiento de fijación del cargo o cargos tope por terminación de llamadas en redes de servicios móviles.

En ese sentido, la presente Resolución de Consejo Directivo resuelve dar inicio al procedimiento de fijación del cargo o cargos tope por terminación de llamadas en redes de servicios móviles a través del Expediente N° 00001-2004-CD/GPR/IX, y otorga un plazo de 80 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Consejo Directivo.

Asimismo, resuelve; (i) publicar la Resolución de Consejo Directivo en el diario oficial El Peruano, (ii) notificar a las empresas operadoras de servicios móviles y (iii) publicar en la página Web de OSIPTEL el Informe N° 031-GPR/2004 conjuntamente con la presente Resolución de Consejo Directivo y su Exposición de Motivos.